RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0102-2024-MDC/A

Colcabamba, 03 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA

VISTO:

El Informe N°578-2024-GPP/MDC, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa (…)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política el Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50°- Incorporación de mayores ingresos del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignado en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa "Constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional: Los créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público".

Que, mediante Directiva N°0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria" aprobado con Resolución Directoral N°009-2024-EF/50.01, la misma que establece en el Sub Capitulo IV Disposiciones especiales para la ejecución en el Gobierno Local, **la incorporación de mayores ingresos públicos**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50°.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **procede en los siguientes casos:** a) ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, mediante Informe N°578-2024-GPP/MDC, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Lic./Adm. Richar Común Mendoza, en su calidad de Gerente de Planificación y Presupuesto, solicita la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), a través de tipo 2- créditos suplementarios al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2024.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados de Gerente Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO

AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos el monto de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil con 00/100 soles), a través de tipo 2 - créditos suplementarios en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Colcabamba del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08-Impuestos Municipales
PARTIDO DE INGRESOS	: 1.1.2.1.1.1-Predial
MONTO	: S/. 50,000.00
RUBRO	: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
PARTIDO DE INGRESOS	: 1.4.1.4.1.5- Canon Hidroenergetico
MONTO	: S/.150,000.00
TOTAL, INGRESOS	**S/. 200,000.00**
EGRESOS	
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300872- Municipalidad Distrital de Colcabamba
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Acciones Centrales
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	: 5000001 Planificación y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
GASTO CORRIENTE	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	: S/. 50,000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no resultan de Productos
PRODUCTO/PROYECTO	:3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD	:5000936 Mantenimiento de Infraestructura Publica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 18- Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
2.3 Bienes y Servicios	: S/.150,000.00
TOTAL, EGRESOS	**S/. 200,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces, elabora las Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.munícolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Héctor Palomino Ramos
ALCALDE

V°B° GERENCIA MUNICIPAL

V°B° GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

C.C.
Archivo GSC
ALCALDIA
GM
GPP
GAF
INFORMATICA